



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5ta,
No. 36-127, primer Piso, Oficina 307
Correo: j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REF Proceso: EJECUTIVO SINGULAR- mínima cuantía.
RADICADO: 13001400301220210060500(605-21)
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
Apoderado Dte: Katherine Velilla Hernández
DEMANDADO: DIANA MARIA ORTIZ ACOSTA
Apoderado de la demandada: Luis Donervi Ortíz García**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora juez, me permito informarle que la demandada se notificó el 02 de febrero de 2022, dentro del término presentó recurso de reposición contra el mandamiento de pago, el cual ya fue resuelto por el despacho por auto adiado 02 de marzo de 2022, y así mismo dentro del término formuló excepciones de mérito. Provea usted. Cartagena de Indias, D. T. y C, marzo veintitrés (23 de dos mil veintidós (2022)

**YAJAIRA REYES ARRIETA
SECRETARIA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS. Cartagena, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial, tenemos que la demandada se tuvo por notificado el día 02 de febrero de 2022 y dentro del término presentó recurso de reposición contra el mandamiento de pago, el cual fue resuelto por el despacho por auto de fecha 02 de marzo de 2022, de igual manera presentó excepciones de mérito, razón por la cual es de recibo dar aplicación a lo reglado en el numeral 1 del artículo 443: "**Artículo 443. Trámite de las excepciones.** El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (...)",

Por lo antes expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Del escrito de excepciones de mérito presentadas por la demandada, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MILEDYS OLIVEROS OSORIO
Juez**

Hrg.